



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

05 JUN 2024 Turnese a la Comisión (es) MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES

NÚMERO 3.15 DEPENDENCIA INICIATIVA:

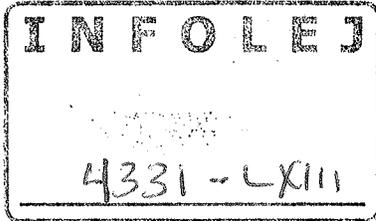
INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 37 BIS, 37 TER, 37 QUATER Y 37 QUINQUIES, TODOS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.

AUTOR:

DIP. JULIO CÉSAR COVARRUBIAS MENDOZA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTE.



El que suscribe diputado Julio César Covarrubias Mendoza, integrante de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política; así como 27 numeral 1 fracción I, 135 numeral 1 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento Iniciativa de Ley que adiciona los artículos 37 Bis, 37 Ter, 37 Quáter y 37 Quinquies, todos de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, de acuerdo con la siguiente:

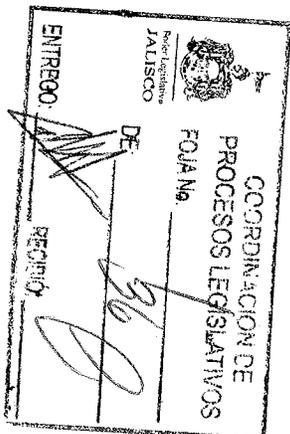
11935

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto en el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, legislar en todas las ramas del orden del interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es iniciativa de ley que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas; naturaleza que corresponde a la Ley de Salud del Estado de Jalisco, motivo por el cual debe llevarse a cabo la reforma mediante iniciativa de ley.

III. Las legisladoras y los legisladores desde este Congreso del Estado tienen la facultad de crear, reformar, adicionar, derogar o abrogar leyes, buscando en todo momento que su trabajo sea a favor de los intereses de la sociedad jalisciense, esto de conformidad al numeral 1, fracción I del artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en el cual se establece que es facultad de las Diputadas y Diputados presentar iniciativas de ley y decreto.

IV. De acuerdo con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene el derecho a la protección a la salud<sup>1</sup>, esto es, no importa la edad ni ningún otro tipo de condición, sino que todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel de salud física y mental<sup>2</sup>, tal y como lo dispone el artículo

ENTREGO	 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBÍO		
DE	FOJA No.	

<sup>1</sup> Cámara de Diputados de H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, p. 10, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> (Consultado 14 de febrero de 2024, a las 10:55 hrs.).

<sup>2</sup> Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, p. 5 [https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo\\_social/docs/marco/Pacto\\_IDESC.pdf](https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Pacto_IDESC.pdf) (Consultado 14 de febrero de 2024, a las 10:51hrs.)



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA Económicos, Sociales y

12 del Pacto Internacional de Derechos Culturales.

Es por lo anterior que hablar del derecho a la protección a la salud incluye sin lugar a dudas a la salud bucal, ya que un individuo requiere gozar de salud en todos los ámbitos para así disfrutar de una mejor calidad de vida, tal como lo dispone la Ley General de Salud indica en su fracción IV Bis de su artículo 3, la cual establece que es materia de salubridad general la salud bucodental<sup>3</sup>; de igual manera el mismo ordenamiento jurídico indica en la fracción VII del artículo 27, que para efectos del derecho a la protección a la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a: VII. La prevención y el control de las enfermedades bucodentales.<sup>4</sup>

La salud bucodental puede definirse como: "... un componente de la salud general y debemos de entenderla como conjunto que comparte factores de riesgo con otras enfermedades sistémicas y por consiguiente debemos de relacionarla con los estilos de vida que han generado enfermedades crónicas."<sup>5</sup> Según la Organización Mundial de la Salud: "Las enfermedades bucodentales más frecuentes son la caries dental, la periodontitis grave, la pérdida de dientes y el cáncer bucal. La caries dental no tratada es la afección con mayor prevalencia a nivel mundial y se estima que afecta a 2500 millones de personas. Se calcula que la periodontitis grave, una de las causas principales de la pérdida de dientes total, afecta a mil millones de personas en todo el mundo. Cada año se diagnostican unos 380 000 nuevos casos de

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	
DE:	FOJA No.:

<sup>3</sup> Cámara de Diputados de H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, Ley General de Salud, p. 2, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf> (Consultado 12 de febrero de 2024, a las 09:43 hrs.).

<sup>4</sup> *Ibid.*, p.p. 16-17.

<sup>5</sup> Artículo de Revisión, Salud bucal como derecho humano desde la situación legal en México, p.3, [https://www.oaxaca.gob.mx/salud/wp-content/uploads/sites/32/2019/07/Articulo-publicado\\_Salud-bucal-como-derecho.pdf](https://www.oaxaca.gob.mx/salud/wp-content/uploads/sites/32/2019/07/Articulo-publicado_Salud-bucal-como-derecho.pdf) (Consultado 12 de febrero de 2024, a las 14:25 hrs.).



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

cáncer bucal.”<sup>6</sup> Además, la OMS en el informe sobre la situación mundial de la salud bucodental del año 2020, indica que: “casi la mitad de la población mundial (45% o 3,5 mil millones de personas) padecen enfermedades bucodentales, y que tres de cada cuatro personas afectadas viven en países de ingreso bajo y mediano.”<sup>7</sup>

El Gobierno de México, establece que marzo del año 2023 en la República Mexicana el 90% padece caries y el 70% sufre de alguna enfermedad periodontal<sup>8</sup>, de igual manera se indica que por lo menos es necesario acudir dos veces al año a revisión dental, aunado a que se indicó que: “En México, también la caries es la afección más común; cuando empieza, afecta la corona dental, y en estados avanzados lesiona las raíces. En segundo lugar está la enfermedad periodontal, que inicia como gingivitis (inflamación de la encía) y progresa a la destrucción del hueso que soporta los dientes.”<sup>9</sup>

Ante lo anterior es imperante que las autoridades tomen acciones que ayuden a la población en general y sobre todo a las niñas y niños a conocer sobre la salud bucodental y así como cuales son los factores de riesgo para desarrollar enfermedades periodontales en las cuales existe el riesgo de perder piezas dentales; así mismo y bajo este rubro de ideas la Organización Mundial de la Salud estableció en su informe sobre la situación mundial de la salud bucodental del año 2022, dio a conocer las oportunidades para mejorar la salud bucodental mundial, siendo las siguientes:

ENTREGO:	JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBO:	FOJANA	

<sup>6</sup> Organización Mundial de la Salud, “La OMS destaca que el descuido de la salud bucodental afecta a casi la mitad de la población mundial”, p. 1, <https://www.who.int/es/news/item/18-11-2022-who-highlights-oral-health-neglect-affecting-nearly-half-of-the-world-s-population> (Consultado 13 de febrero de 2024, a las 09:56 hrs.).

<sup>7</sup> Id.

<sup>8</sup> Gobierno de México, “082. Caries, gingivitis y maloclusión, afecciones bucales más comunes entre la población mexicana”, p. 1, <https://www.gob.mx/salud/prensa/082-caries-gingivitis-y-maloclusion-afecciones-bucal-mas-comunes-entre-la-poblacion-mexicana> (Consultado 13 de febrero de 2024, a las 10:39 hrs.).

<sup>9</sup> Id.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**"Oportunidades para mejorar la salud bucodental mundial"**

El informe describe un gran número de oportunidades prometedoras para mejorar la situación mundial de la salud bucodental, entre las que se incluyen:

- La adopción de un enfoque de salud pública mediante el abordaje de los factores de riesgo comunes a través de la promoción de una dieta equilibrada con bajo contenido en azúcares, el abandono del consumo de tabaco en todas sus formas, la reducción del consumo de alcohol y la mejora del acceso a dentífricos fluorados eficaces y asequibles.
- La planificación de los servicios de salud bucodental como parte de la salud nacional y la mejora de la integración de los servicios de salud bucodental en la atención primaria de salud como parte de la cobertura universal de salud.
- La redefinición de los modelos de personal de salud bucodental para responder a las necesidades de la población y la ampliación de las competencias de los trabajadores de la salud no especializados en odontología a fin de extender la cobertura de los servicios de salud bucodental.
- El fortalecimiento de los sistemas de información mediante la recogida y la integración de datos de salud bucodental en los sistemas nacionales de monitorización de la salud.<sup>10</sup>

V. Es importante hacer notar que la población infantil, no es la excepción en padecer problemas bucodentales; uno de los problemas más comunes en la caries, entendiéndose por ésta como: "La caries dental es un proceso multifactorial mediado por la presencia de una biopelícula que puede alojar bacterias cariogénicas cuyo metabolismo

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FORMA N.º _____	
DE:	
JALISCO	

<sup>10</sup> Organización Mundial de la Salud, "La OMS destaca que el descuido de la salud bucodental afecta a casi la mitad de la población mundial", p. 1, <https://www.who.int/es/news/item/18-11-2022-who-highlights-oral-health-neglect-affecting-nearly-half-of-the-world-s-population> (Consultado 13 de febrero de 2024, a las 12:05hrs.)



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

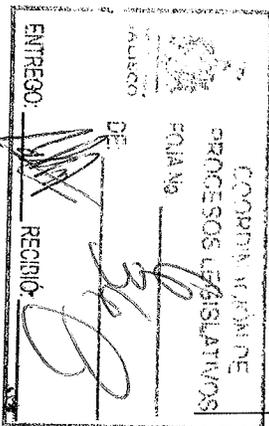
NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

produce ácidos, los cuales disminuyen el pH y afectan el esmalte, causando la pérdida de mineral en la estructura dental.”<sup>11</sup> Así las cosas, según un estudio realizado en el 2018 por el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales referente al estado periodontal en personas menores de edad y de jóvenes hasta los 19 años de edad se estableció lo siguiente:

“El estado periodontal se determinó observando clínicamente la presencia de hemorragia y de cálculo en los grupos de edad de 6 a 14 años y a partir de los 15 años, midiendo también la profundidad de las bolsas periodontales superficiales y profundas, empleando el Índice Periodóntico Comunitario (IPC). La identificación de enfermedad periodontal se hace a partir de los 6 años de edad, cuando empiezan a aparecer los dientes permanentes. La profundidad de las bolsas periodontales se determinó para cada diente índice, se registró la medición más profunda encontrada utilizando las siguientes categorías: “0” sano, “1” hemorragia, “2” cálculo, “3” bolsas periodontales superficiales de 4 a 5 mm, “4” bolsas periodontales profundas  $\geq 6$  mm.

Los resultados muestran que un gran porcentaje de la población de 6 a 19 años que acuden a los servicios de salud tenían un periodonto sano (75.9%), 12.7% de ellos presentaba sangrado gingival y 11.0% cálculo dental en por lo menos un sextante. Debido a la recomendación de la OMS de no utilizar sonda en menores de 15 años, el cuadro no muestra la presencia de bolsas en estas edades. En los adolescentes de 15 a 19 años la presencia de bolsas periodontales superficiales fue de 0.6%, y 0.1% resultaron bolsas



<sup>11</sup> Secretaría de Salud, SIVEPAB, Resultados 2018 del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales, p. 51, [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/525756/20200116\\_archivo\\_SIVEPAB-18\\_1nov19\\_1.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/525756/20200116_archivo_SIVEPAB-18_1nov19_1.pdf) (Consultado 14 de febrero de 2024, a las 11:39 hrs.)



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

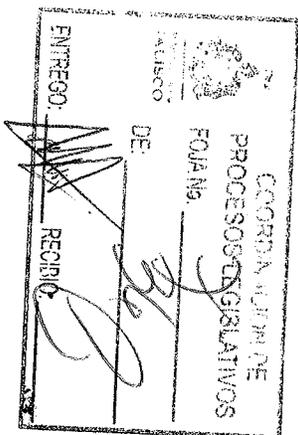
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

periodontales profundas. El Cuadro 12 muestra el número de niños y adolescentes afectados con enfermedad periodontal, así como la distribución porcentual de acuerdo con la puntuación más alta del IPC y la edad.<sup>12</sup> Del estudio antes señalado se despendió para menor comprensión la siguiente tabla, en la cual se muestra de manera gráfica el número de personas hasta los 19 años de edad que en el año 2018 padecieron un problema periodontal en diferentes grados<sup>13</sup>:

Cuadro 12  
Distribución del Índice Periodontológico Comunitario (IPC) en niñas, niños y adolescentes por grupo de edad. México, SIVEPAB 2018.

Grupos de edad	N	Sano		Sangrado		Cálculo		Bolsas de 3 a 5 mm.		Bolsas ≥ 6 mm.	
		N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
6 a 9	10,421	9,724	93.3	528	5.1	169	1.6	0	0.0	0	0.0
10 a 14	14,262	12,078	84.6	1,272	8.9	912	6.4	0	0.1	0	0.0
15 a 19	21,162	13,033	61.5	4,037	19.1	3,966	18.7	125	0.6	21	0.1
Total	45,865	34,835	75.9	5,837	12.7	5,047	11.0	125	0.3	21	0.0

Fuente: México/SSA/SPPS/DGE/DIE/SIVEPAB 2018



De la gráfica antes expuesta, así como de los datos provenientes del año 2018, se infiere que la salud bucal de los niños y adolescentes puede llegar a ser tan grave que puede provocar al igual que en un

<sup>12</sup> Ibíd., p. 53.

<sup>13</sup> Ibíd., p. 54.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

adulto la perdida de piezas dentales, razón por la cual se considera oportuno reforzar la legislación que se tiene en relación al cuidado bucodental para así evitar que en la edad adulta existan más personas con problemas dentales que concluyan en un problema periodontal severo, el cual no sólo afecta en la salud de las personas sino en su economía, ya que un tratamiento periodontal por barato que resulte rebasa los \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100) dependiendo del tratamiento y de los honorarios del dentista, siendo preferible llevar una educación bucodental desde pequeños que proporcione herramientas para una adecuada higiene bucal.

VI. En la legislación de Jalisco, específicamente en la Ley de Salud existen 2 dispositivos jurídicos que hacen referencia a los servicios básicos de salud, en los que se enumera entre otros a la salud bucodental, los cuales resultan ser muy generales tal y como se advierte:

*“Artículo 36. Servicios Básicos de Salud. Salud Bucodental.*

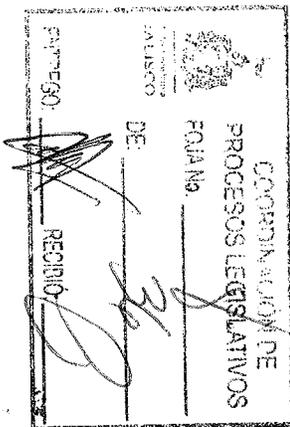
*1. Como instancia de coordinación de acciones de los sectores público, privado y social, para la prevención y abatimiento de las enfermedades bucodentales de mayor incidencia y prevalencia se integra la Comisión Interinstitucional de Salud Bucodental.*

*Artículo 37. Servicios Básicos de Salud. Clasificación.*

*1. Para los efectos de esta Ley, los servicios de salud, atendiendo a los prestadores de los mismos, se clasifican en:*

*I. Servicios públicos a la población en general;*

*II. Servicios a derechohabientes de instituciones públicas de seguridad social o los que, con sus propios recursos, o por encargo del Poder*





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Ejecutivo Federal, presten las mismas instituciones a otros grupos de usuarios;

III. Servicios sociales y privados, sea cual fuere la forma en que se contraten; y

IV. Otros que se presten de conformidad con lo que establezca la autoridad sanitaria y la normatividad aplicable.”<sup>14</sup>

Si bien es cierto la salud bucodental está dentro de los servicios básicos de salud, también lo es que a la fecha este derecho debe reforzarse sobre todo para para el grupo poblacional de menores de edad, con el objetivo dar progresividad al derecho a la salud sobre todo en el tema de prevención de enfermedades bucodentales, siendo coincidente con el tema de la progresividad de los derechos humanos, la siguiente jurisprudencia cuyos datos de identificación son los siguiente:

“Suprema Corte de Justicia de la Nación

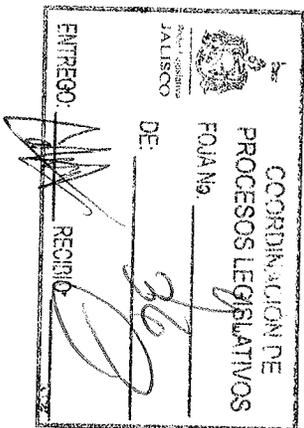
Registro digital: 2019325

Instancia: Segunda Sala

Décima Época

Materias(s): Constitucional, Común

Tesis: 2a./J. 35/2019 (10a.)



<sup>14</sup> Poder Legislativo del Estado de Jalisco, Biblioteca Virtual, “Ley de Salud del Estado de Jalisco”, p. 11, [https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Leyes/Documentos\\_PDF-Leyes/Ley%20de%20Salud%20del%20Estado%20de%20Jalisco-151223.pdf](https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20de%20Salud%20del%20Estado%20de%20Jalisco-151223.pdf) (Consultado 15 de febrero de 2024, a las 12:22 hrs.)



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

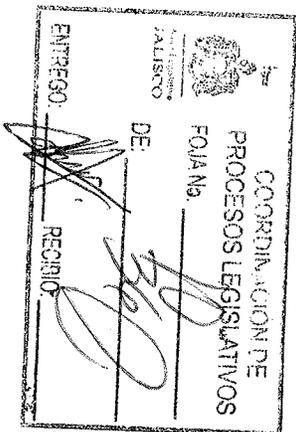
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 63, Febrero de 2019, Tomo I, página 980

Tipo: Jurisprudencia

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO.

El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.

Amparo directo en revisión 2425/2015. Grupo Uno Alta Tecnología en Proyectos e Instalaciones, S.A. de C.V. 12 de agosto de 2015.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

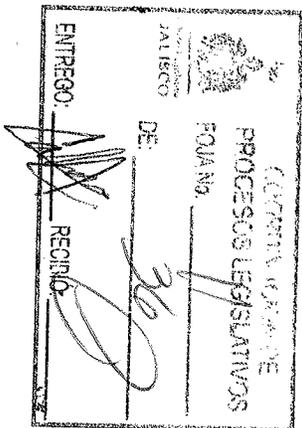
Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas y Alberto Pérez Dayán. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: Georgina Laso de la Vega Romero.

Amparo en revisión 1148/2016. Lorenzo Torres Vargas. 21 de junio de 2017. Cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Eduardo Medina Mora I.; votó en contra de consideraciones Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Héctor Orduña Sosa.

Amparo en revisión 249/2018. Defensoría Capacitación Asesoría Patrimonial y Consultoría, S.C. o Defensoría Capacitación Asesoría Patrimonial y Consultoría, S.A. de C.V. 4 de julio de 2018. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas y Eduardo Medina Mora I.; se separó de algunas consideraciones José Fernando Franco González Salas. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos; en su ausencia hizo suyo el asunto Alberto Pérez Dayán. Secretaria: Estela Jasso Figueroa.

Amparo directo en revisión 4191/2018. Miguel Ángel Huerta Rodríguez. 14 de noviembre de 2018. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas y Eduardo Medina Mora I. Disidente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretaria: Selene Villafuerte Alemán.

Amparo en revisión 886/2018. Soluciones Empresariales HPG, S.A. de C.V. 9 de enero de 2019. Cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Eduardo Medina Mora I., José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Javier Laynez Potisek; se





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

apartó de consideraciones relacionadas con el estudio de progresividad Margarita Beatriz Luna Ramos y con reserva de criterio José Fernando Franco González Salas. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Roberto Fraga Jiménez.

Tesis de jurisprudencia 35/2019 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del seis de febrero de dos mil diecinueve.

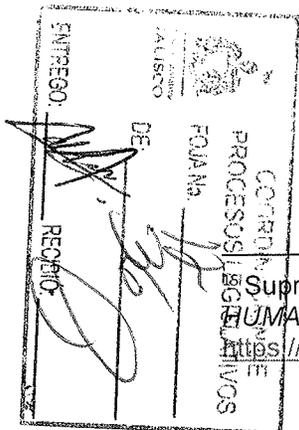
Esta tesis se publicó el viernes 15 de febrero de 2019 a las 10:17 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 18 de febrero de 2019, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.”<sup>15</sup>

Ante esta circunstancia y tratando de dar progresividad al derecho humano de la salud, es que se considera oportuno implementar más programas para la población en general, pero sobre todo para niños, niñas y adolescentes que estén cursando el nivel básico en escuelas públicas, esto con el objetivo primordial de prevenir enfermedades bucodentales que puedan que lleguen a desencadenar padecimientos que resulten irreversibles como la perdida de piezas dentales:

“La salud bucal según La OMS

**Datos y cifras de la salud bucal en el mundo**

- Las enfermedades bucodentales son las enfermedades no transmisibles más comunes, y afectan a las personas durante toda



Suprema Corte de Justicia de la Nación, “PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO”. p. 1, <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2019325> (Consultado 20 de febrero de 2024, a las 12:22 hrs.)



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

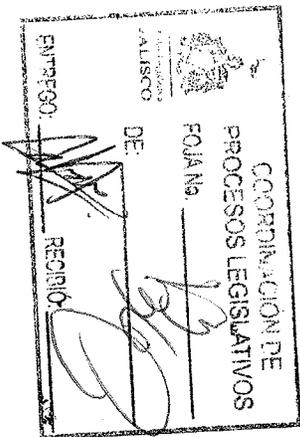
SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

su vida, causando dolor, molestias, desfiguración e incluso la muerte.

- Según estimaciones publicadas en el estudio sobre la carga mundial de morbilidad 2016, las enfermedades bucodentales afectan a la mitad de la población mundial (3580 millones de personas), y la caries dental en dientes permanentes es el trastorno más prevalente.
- Se estima que la periodontopatía grave, que pueden ocasionar pérdidas de dientes, es la undécima enfermedad más prevalente en el mundo.
- La pérdida grave de dientes y el edentulismo total fueron algunas de las diez principales causas de años perdidos por discapacidad (APD) en algunos países de altos ingresos.
- En algunos países de Asia y el Pacífico, el cáncer bucal (cáncer de labio y la cavidad bucal) es uno de los tres principales tipos de cáncer en razón de su incidencia.
- El tratamiento dental es costoso, y representa una media del 5% del gasto total en salud y el 20% del gasto medio directo en salud en la mayoría de los países de altos ingresos.
- Las demandas de atención de salud bucodental rebasan las capacidades de los sistemas de atención de salud de la mayoría de los países de ingresos bajos y medianos.
- Las desigualdades en lo que respecta a la salud bucodental existen entre diferentes grupos de población de todo el mundo y durante todo el ciclo de vida. Los determinantes sociales tienen un fuerte impacto en la salud bucodental.





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

- Los factores de riesgo por hábitos de vida, relativos a las enfermedades bucodentales son comunes a otras importantes enfermedades no transmisibles, entre ellas una dieta malsana rica en azúcares libres, el consumo de tabaco y el consumo nocivo de alcohol.
- La mala higiene bucodental y la exposición insuficiente al flúor tienen efectos negativos en la salud bucodental.

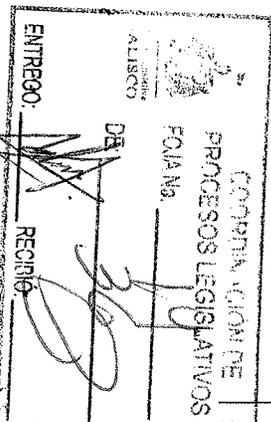
*La salud bucodental es un indicador clave de la salud, el bienestar y la calidad de vida en general.*

*La OMS define la salud bucodental como:*

*«un estado exento de dolor bucodental o facial crónico, cáncer de la cavidad bucal o la garganta, infección oral y anginas, periodontopatías, caries dental, pérdida de dientes y otras enfermedades y trastornos que limitan la capacidad de una persona para morder, masticar, sonreír y hablar, así como su bienestar psicosocial»*

*La OMS realiza proyectos para mejorar la salud bucodental en la población, si quieres participar en alguno de ellos ponte en contacto.”<sup>16</sup>*

Es por ello que se insiste en la necesidad de brindar de manera constante información sobre la educación de higiene bucodental al interior de instituciones educativas, para que así las niñas niños y adolescentes puedan formar un criterio sobre la importancia de



La salud bucal según La OMS”, p.1, <https://www.esproden.com/salud-bucodental-segun-la-oreganizacion-mundial-de-la-salud/> (Consultado 23 de febrero de 2024, a las 12:11 hrs.)



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

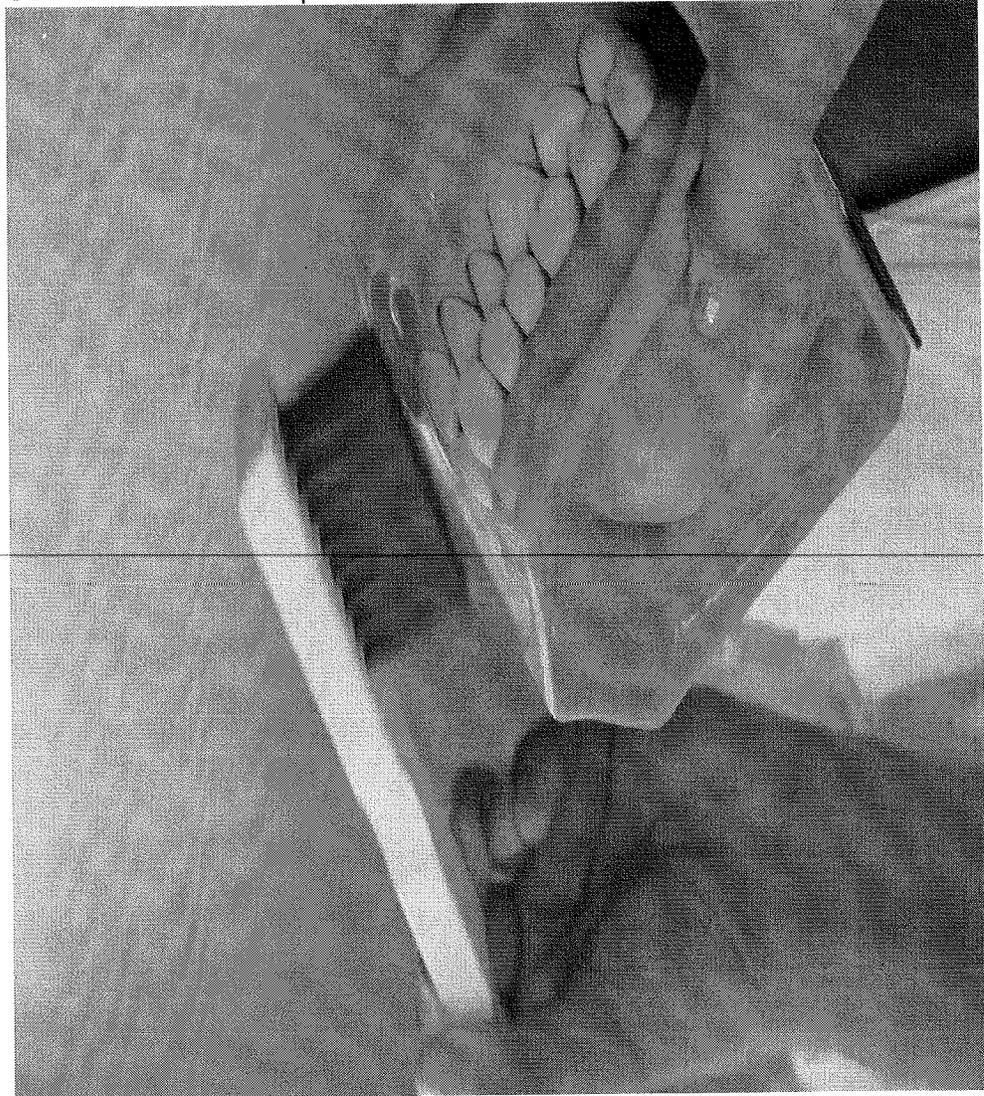
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

conservar su boca sana, siendo un ejemplo de ello las siguientes reglas:

***“10 Reglas para conservar tu boca sana***

*La prevención de salud bucal es fundamental.*

*Secretaría de Salud | 20 de marzo de 2016*



*20 de marzo se conmemora el Día Mundial de la Salud Bucodental.*

ENTREGO:	
RECIBÍ:	
DE:	SECRETARÍA DEL CONGRESO
FOJAS:	PROCESOS LEGISLATIVOS



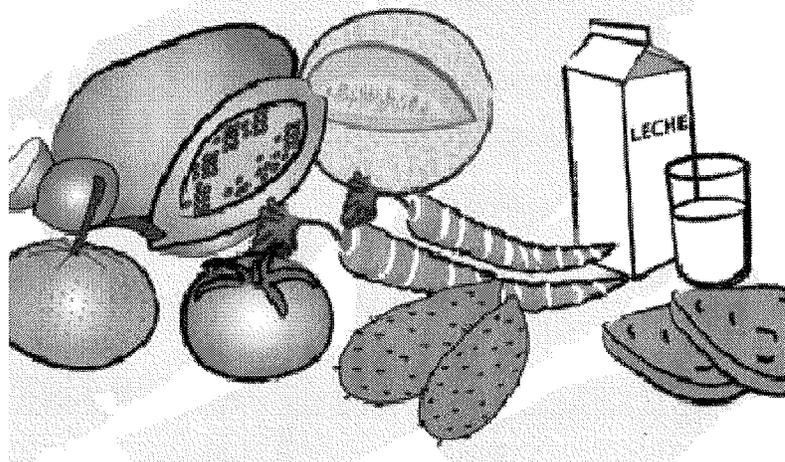
GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

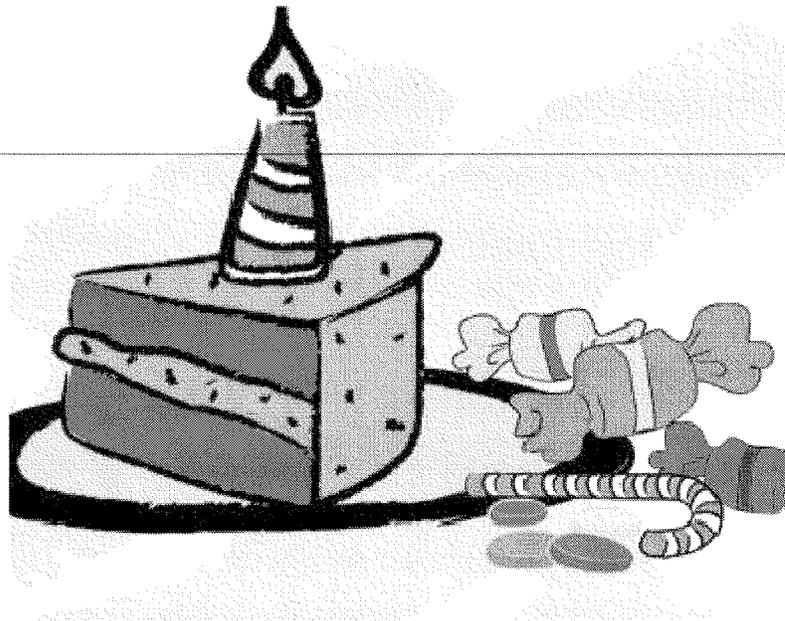
SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_



1. *Come alimentos naturales como frutas, verduras y agua simple en lugar de dulces y bebidas azucaradas.*



2. *Evita el uso excesivo de azúcar en los alimentos.*

ENTREGO	RECIBO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOLIO No. _____



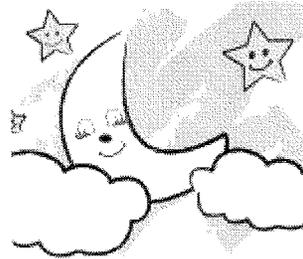
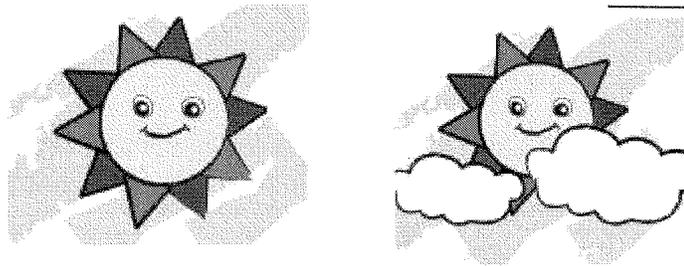
GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

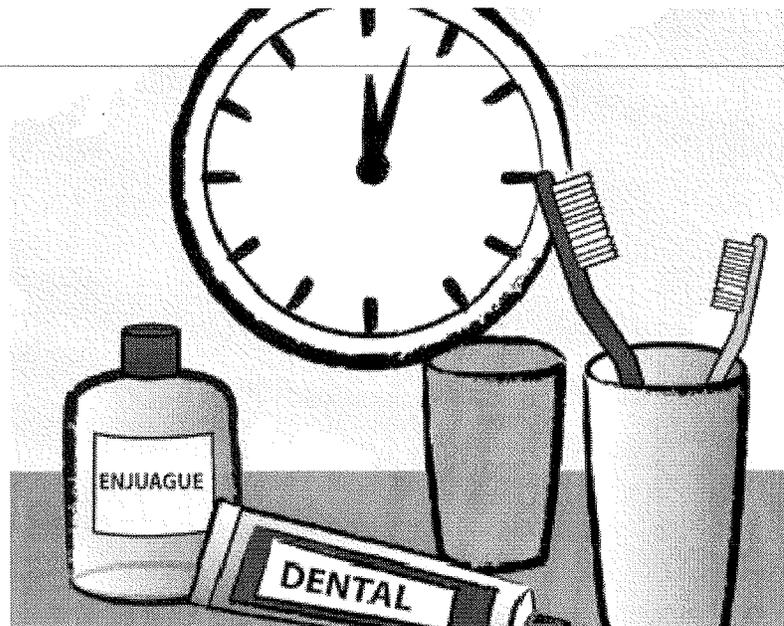
SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

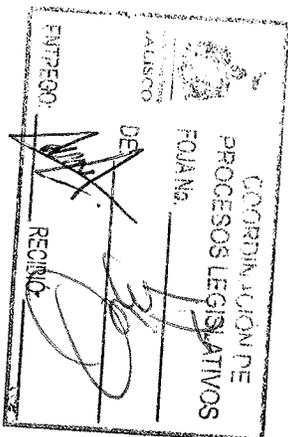
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_



**3. Cepilla tus dientes, encía y lengua después de cada comida, en la mañana después del desayuno, en la tarde después de la comida y sobre todo en la noche después de la cena y pídele a tu mamá o a tu papá que los revisen para ver que lo hiciste bien.**



**4. Lavar los dientes, encía y lengua correctamente toma de 2 a 3 minutos, quien lo hace más rápido, definitivamente lo ha hecho mal.**





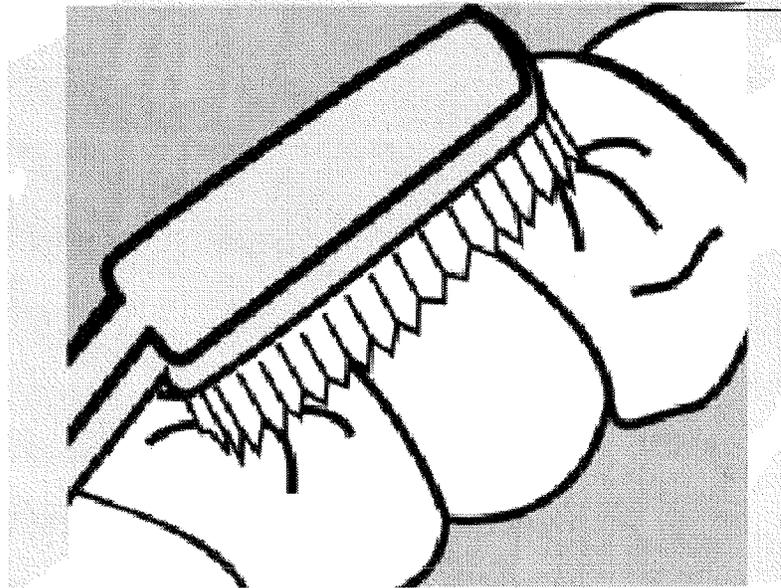
GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

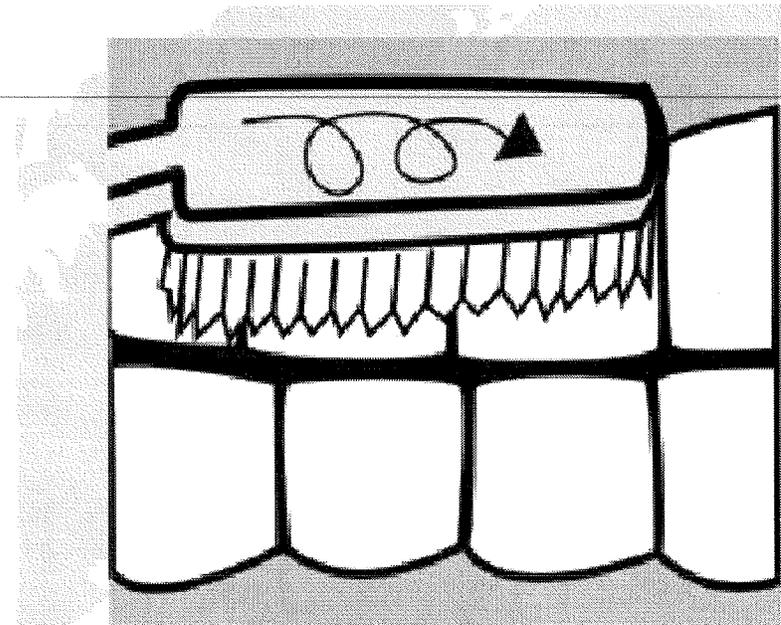
SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_



5. *Primero, para cepillarte correctamente debes colocar el cepillo sobre el diente y la encía. Los dientes de arriba se cepillan para abajo y los dientes de abajo se cepillan hacia arriba.*



6. *Después, cepilla la cara masticatoria de los molares y premolares con movimientos circulares. (Dibujo con pequeños círculos en el cepillo).*

ENTRADA:	JALISCO	
DE:	FOJANA	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBO:		

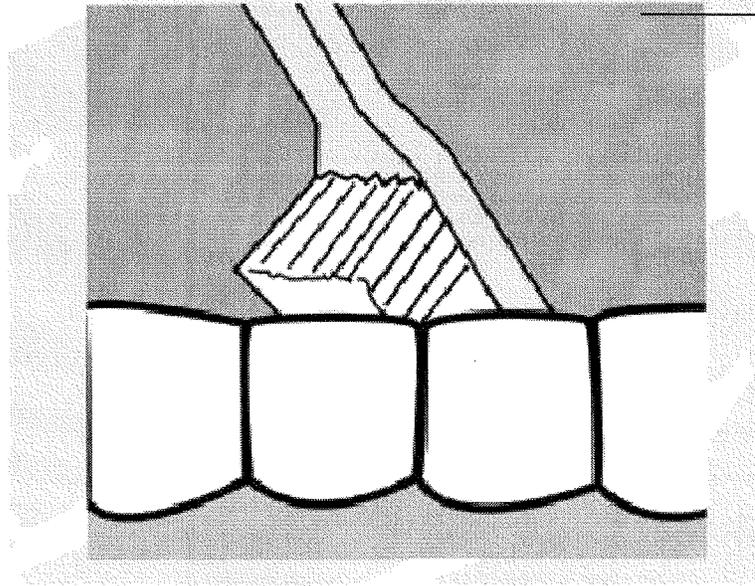


GOBIERNO  
DE JALISCO

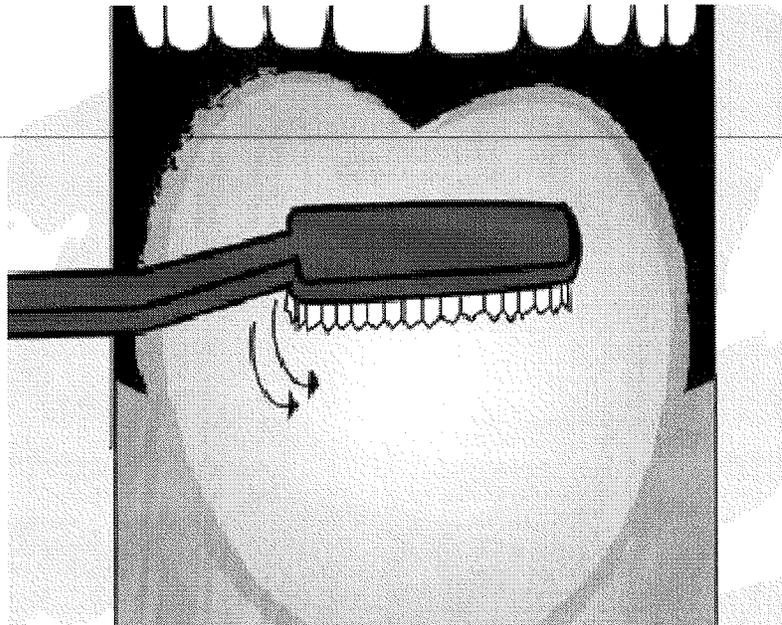
PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



7. No olvides cepillar ningún diente por su cara interna y externa. Y recuerda siempre cepillar de la encía hacia el diente.



8. Una vez terminado el cepillado de los dientes y encía, cepilla la lengua en forma de barrido de atrás hacia adelante.

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIO No. _____	
JALISCO	



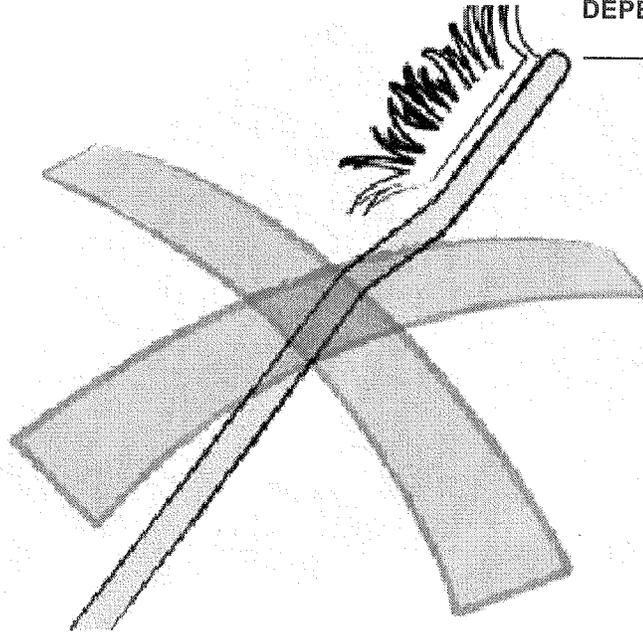
GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

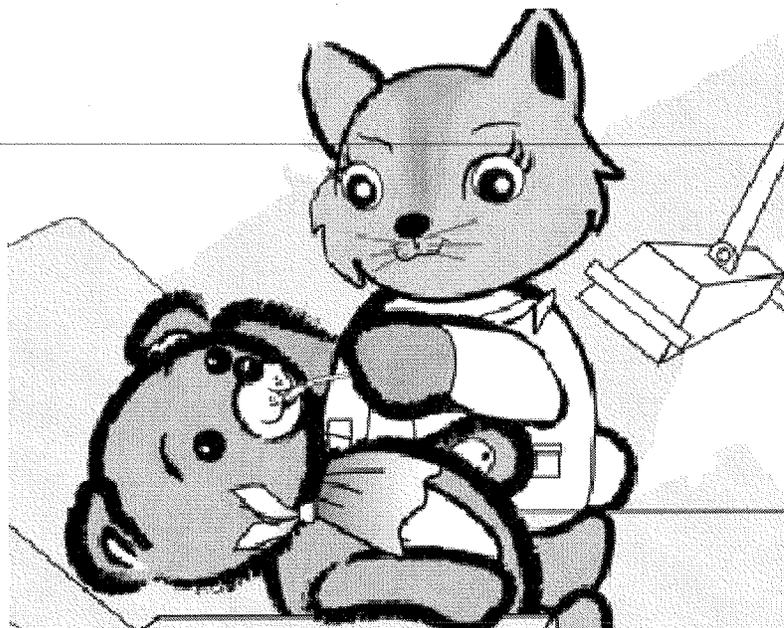
SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_



9. ¡Upssss! A tus dientes no les gustan los cepillos viejos, por eso cuando tu cepillo esté despeinado cámbialo.



10. Cada seis meses, visita al dentista para que revise tu boca y la puedas mantener sana.<sup>17</sup>

ENTREGA:	RECIBO:
DE:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA N°:	

<sup>17</sup> Gobierno de México, Secretaría de Salud, "10 Reglas para conservar tu boca sana", p.1, <https://www.gob.mx/salud/articulos/10-reglas-para-conservar-tu-boca-sana> (Consultado 23 de febrero de 2024, a las 11:47 hrs.)



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

VIII. Por otra parte, es necesario hacer notar que en otros Estados la República existe ya legislación dirigida a proteger la salud bucal de los niños niñas y adolescentes que se encuentran estudiando en escuelas públicas, siendo el caso Sonora, tal y como se advierte en los siguientes numerales correspondientes a la Ley de Salud para el Estado de Sonora:

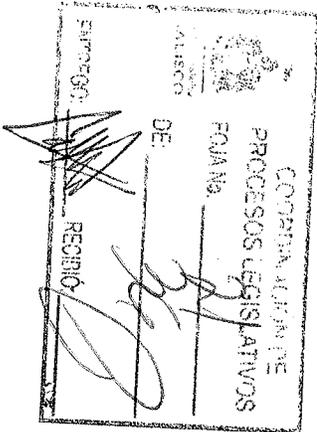
**“ARTÍCULO 148 BIS 2**

(ADICIONADO, B.O. 5 DE MARZO DE 2020)  
ARTICULO 148 BIS 2.- El programa de salud bucodental tiene el objeto (sic) dotar gratuitamente de un Paquete de Salud Bucodental a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de niveles preescolar y primaria en el Estado de Sonora, por cada ciclo escolar anual, conforme al calendario autorizado por la Secretaría de Educación Pública.”<sup>18</sup>

**“ARTÍCULO 148 BIS 3**

(ADICIONADO, B.O. 5 DE MARZO DE 2020)  
ARTICULO 148 BIS 3.- Para efectos del programa de salud bucodental se consideran inscritos en las escuelas públicas de nivel preescolar y primaria en el Estado de Sonora:

I.- Las alumnas y alumnos de nivel preescolar y primaria escolarizada, educación especial e indígena, pertenecientes a las escuelas públicas ubicadas en el



<sup>18</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, Sistema de Consulta de Ordenamientos, “Ley de Salud para el Estado de Sonora, p. 21, <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=xHhDornr9Y7jiHCMYbEywBGHVfbwEkKYBp8ZI5h7VR9yQPf8EN+pp/XhhOJvYDE95w6b7OZLxfz5hRp1CDUPw==> (Consultado 23 de febrero de 2024, a las 11:47 hrs.)



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA Sonora.

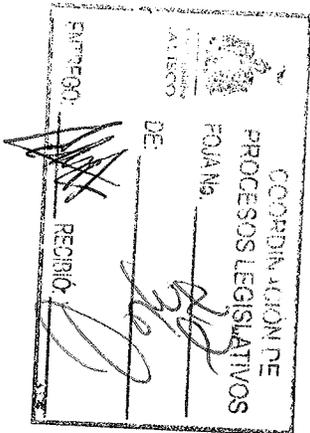
Estado de \_\_\_\_\_  
II.- Las alumnas y alumnos de preescolar inscritos en los Centros de Atención Integral (CAI) dependientes del Gobierno del Estado de Sonora; y  
III.- Las alumnas y alumnos de educación especial inscritos en Centros de Atención Múltiple (CAM), y los centros de Atención Múltiple Estatal (CAME) del Estado de Sonora.”<sup>19</sup>

“ARTÍCULO 148 BIS 4  
(ADICIONADO, B.O. 5 DE MARZO DE 2020)

ARTICULO 148 BIS 4.- El Paquete de Salud Bucodental es el conjunto de los tres elementos siguientes:  
I.- Crema/pasta dental de entre 40 y 75 ml contando con los siguientes ingredientes: Flúor 1450 ppm, Carbonato de Calcio;  
II.- Cepillo de dientes de mango plástico con cerdas hechas de nylon con punta redondeada, para el caso de preescolar tamaño chico y para educación primaria tamaño mediano; y  
III.- Manual de los buenos hábitos del cepillado para la salud bucal.”<sup>20</sup>

“ARTÍCULO 148 BIS 5  
(ADICIONADO, B.O. 5 DE MARZO DE 2020)

ARTICULO 148 BIS 5.- La Secretaría de Educación y Cultura y la Secretaría de Salud Pública, serán las dependencias responsables de operar, de manera coordinada, el proceso de formación, adquisición, distribución y entrega de los paquetes de salud bucodental, para lo cual deberán llevar un registro y control de los



<sup>19</sup> Id.  
<sup>20</sup> Id.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

paquetes de salud bucodental entregados y podrán solicitar el apoyo de otras dependencias, órganos desconcentrados, entidades y órganos administrativos del Estado, para la ejecución del programa de salud bucodental.”<sup>21</sup>

**“ARTÍCULO 148 BIS 6**

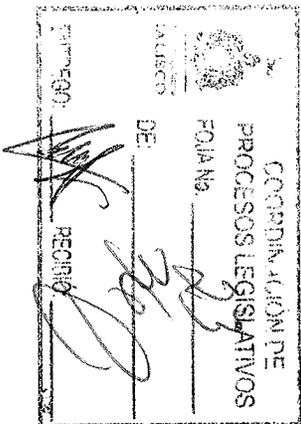
(ADICIONADO, B.O. 5 DE MARZO DE 2020)

ARTICULO 148 BIS 6.- La Secretaría de Educación y Cultura y la Secretaría de Salud Pública, deberán coordinarse para incluir en sus respectivos proyectos de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, un monto suficiente que garantice la operación del programa de salud bucodental en la prevención de enfermedades bucodentales, a fin de otorgar al inicio de cada ciclo escolar, un paquete de salud bucodental a todos los alumnos inscritos en escuelas públicas de niveles preescolar y primaria del Estado de Sonora.”<sup>22</sup>

**“ARTÍCULO 148 BIS 7**

(ADICIONADO, B.O. 5 DE MARZO DE 2020)

ARTICULO 148 BIS 7.- El Congreso del Estado de Sonora, deberá aprobar en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado en cada ejercicio fiscal, la asignación suficiente para hacer efectivo el derecho a recibir gratuitamente un paquete de salud bucodental a todos los alumnos inscritos en escuelas públicas del Estado de Sonora.”<sup>23</sup>



<sup>21</sup> Id.

<sup>22</sup> Id.

<sup>23</sup> Ibídem, p. 22.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

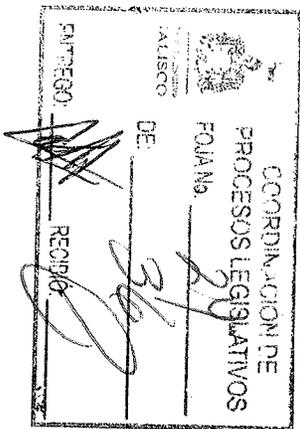
NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

“ARTÍCULO 148 BIS 8 (ADICIONADO, B.O. 5 DE MARZO DE 2020) ARTICULO 148 BIS 8.- En el ámbito de sus facultades, el Ejecutivo del Estado elaborará la reglamentación del programa en la que se establezcan los requisitos y procedimientos necesarios para hacer efectivo el derecho que otorga el programa de salud bucodental, así como los mecanismos para la evaluación y fiscalización de dicho programa.”<sup>24</sup>

De igual manera, el Estado de Morelos ya contempla también legislación respecto a la salud bucodental haciendo énfasis respecto a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran inscritos en el sistema educativo público:

“ARTÍCULO 88 BIS (ADICIONADO, P.O. 10 DE ABRIL DE 2013) Artículo 88 Bis.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Salud Estatal, en coordinación con otras autoridades sanitarias competentes, elaborará programas para la prevención y control de las enfermedades bucodentales en las escuelas de educación preescolar y primaria del Estado, dando prioridad a las escuelas rurales



<sup>24</sup> Ibídem, p. 22.



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
marginación o de \_\_\_\_\_

que se encuentren en situación de escasos recursos.”<sup>25</sup>

GOBIERNO DE JALISCO

**“ARTÍCULO 88 TER**  
(ADICIONADO, P.O. 10 DE ABRIL DE 2013)

PODER LEGISLATIVO

Artículo 88 Ter.- Los programas de salud bucodental que la Secretaría de Salud Estatal lleve a cabo en las escuelas de nivel preescolar y primaria del Estado serán permanentes y comprenderán las siguientes medidas:  
I. La detección oportuna de las enfermedades bucodentales y la evaluación del riesgo de contraerlas;

SECRETARÍA DEL CONGRESO

II. La divulgación de medidas higiénicas para el control de los padecimientos bucodentales;

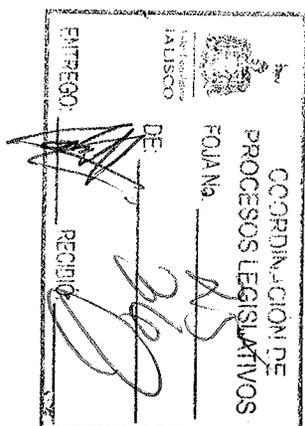
III. La prevención específica en cada caso y la vigilancia de su cumplimiento;

IV. Las acciones para el fomento y educación de la salud bucal;

V. Las actividades que promuevan la participación activa de los padres o tutores en la detección y prevención de las enfermedades bucodentales;

VI. La coordinación con instituciones de los sectores público, social y privado, con el objeto de alcanzar una amplia cobertura en la atención de los servicios de salud bucal en las escuelas de nivel preescolar y primaria, y

VII. Las acciones prioritarias que permitan el acceso de la



<sup>25</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, Sistema de Consulta de Ordenamientos, “Ley de Salud del Estado de Morelos”, p. 12, <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=8UztSw62F+enQy0W77Bpzavk/X7wYubNneCx6Q++SEK4Gszf3ciwaphFyD6IVoS5oq+DZ2qneJHQpKrAp1QfEw==> (Consultado 28 de febrero de 2024, a las 13:36 hrs.)



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

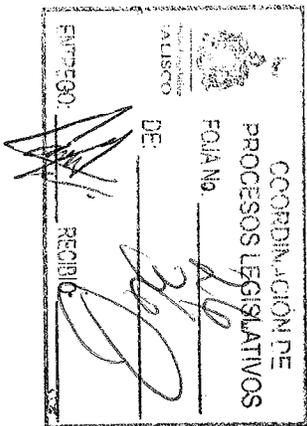
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

salud bucal en el caso de centros educativos ubicados en zonas rurales de la Entidad.”<sup>26</sup>

“ARTÍCULO 88 QUÁTER (ADICIONADO, P.O. 10 DE ABRIL DE 2013) Artículo 88 Quáter.- La prevención y control de la salud bucodental de los menores es una responsabilidad que comparten los padres, los tutores o quienes ejercen la patria potestad sobre ellos, y los sectores de salud y educativo del Estado de Morelos”<sup>27</sup>

“ARTÍCULO 88 QUINQUIES (ADICIONADO, P.O. 10 DE ABRIL DE 2013) Artículo 88 Quinquies.- La Secretaría de Educación del Estado en el ámbito de su competencia, coadyuvará con la Secretaría de Salud en la observancia y aplicación de los programas de salud bucodental, de conformidad con las bases de coordinación que al efecto se acuerden entre ambas autoridades.”<sup>28</sup>

“ARTÍCULO 88 SEXTIES (ADICIONADO, P.O. 10 DE ABRIL DE 2013) Artículo 88 Sexties.- La Secretaría de Salud del Estado podrá auxiliarse para la aplicación de los programas de salud bucodental a que se refiere el presente Capítulo, de los prestadores de servicio social en el Estado.”<sup>29</sup>



<sup>26</sup> Id.  
<sup>27</sup> Id.  
<sup>28</sup> Id.  
<sup>29</sup> Id.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

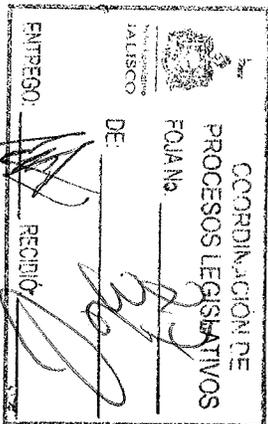
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Así mismo, en el Estado de Yucatán también se contempla la salud bucal en alumnos inscritos en escuelas públicas de los niveles preescolar y primaria de la citada entidad federativa:

“Artículo 113 Bis. - El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Salud del Estado de Yucatán, implementará programas permanentes de salud bucal, enfocados en impulsar una cultura del cuidado de la salud bucodental, la prevención de las enfermedades y el tratamiento y rehabilitación de los padecimientos bucodentales.”<sup>30</sup>

“Artículo 113 Ter. - En la implementación de los programas de salud bucodental, la Secretaria de Salud, deberá procurar un trabajo multidisciplinario y la participación de las instituciones y dependencias del gobierno estatal, la academia, así como de los sectores sociales y privados, con la finalidad de propiciar una cultura de prevención y atención de las enfermedades en la población.

Para efectos del cumplimiento del presente Capítulo, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Salud, contará con una Comisión Interinstitucional de Salud Bucal, cuyos objetivos, programas, metas, conformación y reglamentación interna serán determinados por el titular de la Secretaría.”<sup>31</sup>



<sup>30</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, Sistema de Consulta de Ordenamientos, “Ley de Salud del Estado de Yucatán”, p. 19, <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8l0w3ky6Q4HzSjer0YMs30FiA7wd10Kr/LlOhfgtZLuWNVbFX0dt4QnYednbS+hGwpfVUMsq==> (Consultado 29 de febrero de 2024, a las 13:02 hrs.)

<sup>31</sup> Id.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**“Artículo 113 Quáter.** - En los programas a los que refiere el artículo que antecede, se deberán incluir con prioridad, acciones que promuevan una cultura de higiene, cuidado y prevención de las enfermedades bucodentales en las y los niños del estado.”<sup>32</sup>

**“Artículo 113 Quinquies.** – A las niñas y niños que formen parte de la educación preescolar y primaria del sector público, se les deberá de garantizar al menos dos revisiones odontológicas y profilácticas al año, independientemente del régimen de seguridad social o protección social en salud al que pertenezcan.”<sup>33</sup>

**“Artículo 113 Sexies.** - El Estado promoverá en coordinación con las autoridades Municipales, Estatales y Federales competentes, todos aquellos estudios, investigaciones y acciones propensas a mejorar la salud bucal de los habitantes de Yucatán, sujetándose a lo establecido por la Ley General de Salud y las demás disposiciones legales aplicables.”<sup>34</sup>

**“Artículo 113 Septies.** - El Ejecutivo Estatal, deberá incluir en su Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán, un monto suficiente que garantice la operación del programa de salud bucodental contenido en la presente ley, en la prevención de enfermedades, a fin de otorgar al inicio de cada ciclo escolar, un paquete de salud bucodental a todos los alumnos inscritos en escuelas

ENTREGO:	JALISCO		COORDINACION DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBO:	DE:		

<sup>32</sup> Id.

<sup>33</sup> Id.

<sup>34</sup> Id.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

públicas de los niveles preescolar y primaria en el Estado de Yucatán.

Para efectos de la presente ley se considerarán inscritos en las escuelas públicas de nivel preescolar y primaria del Estado de Yucatán a:

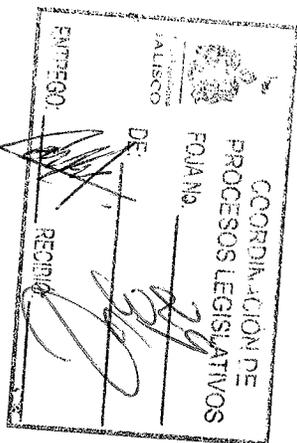
I. Las alumnas y alumnos de nivel preescolar y primaria que establece las fracciones I a la III del artículo 43 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán ubicadas en el Estado de Yucatán.

II. Las alumnas y alumnos de preescolar inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) y Estancias Infantiles dependientes del Gobierno del Estado de Yucatán.

III. Las alumnas y alumnos de educación especial inscritos en Centros de Atención Múltiple (CAM's), Unidades de Servicios de Apoyo a la Escuela Regular (USAER) y Centros de Recursos, Información e Innovación para la Integración Educativa (CRINE) ubicados dentro del Estado de Yucatán.”<sup>35</sup>

“Artículo 113 Octies. - Para efectos de la presente ley, se entenderá por Paquete de Salud Bucodental al conjunto de tres elementos de las siguientes herramientas:

I. Crema/pasta dental de entre 40 y 75 ml contando con los siguientes ingredientes: Flúor 1450 ppm, Carbonato de Calcio.



<sup>35</sup> Id.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

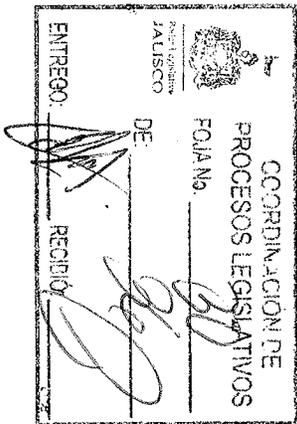
II. Cepillo de dientes de mango plástico con cerdas hechas de nylon con punta redondeada, para el caso de preescolar tamaño chico y para educación primaria tamaño mediano.

III. Manual didáctico educativo de los buenos hábitos del cepillado dental y cuidados para la salud bucal.”<sup>36</sup>

“Artículo 113 Nonies. - La Secretaría de Salud del Estado de Yucatán, será la dependencia responsable de operar el proceso de adquisición e integración de los paquetes de salud bucodental, así como de coordinarse con la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, para la distribución de estos paquetes en las escuelas públicas de los niveles preescolar y primaria del estado.”<sup>37</sup>

“Artículo 113 Decies. - En el ámbito de sus facultades, el Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Yucatán elaborará la reglamentación del programa en la que se establezcan los requisitos y procedimientos necesarios para hacer efectivo el derecho que establece esta ley en materia de salud bucodental, así como los mecanismos para la evaluación y fiscalización del programa en los términos que establecen las disposiciones correspondientes.”<sup>38</sup>

XI. En vista de lo anterior, y con el propósito de que ayudar a la población sobre todo a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran inscritos en el nivel básico educativo de nuestro Estado,



<sup>36</sup> Id.

<sup>37</sup> Id.

<sup>38</sup> Id.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

en el cual por lo menos en el ciclo escolar 2022-2023 estaban inscritos en escuelas estatales públicas 599,328 alumnos, tal y como se muestra en la siguiente gráfica cuyo datos son proporcionados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco<sup>39</sup>:



IIEG Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco

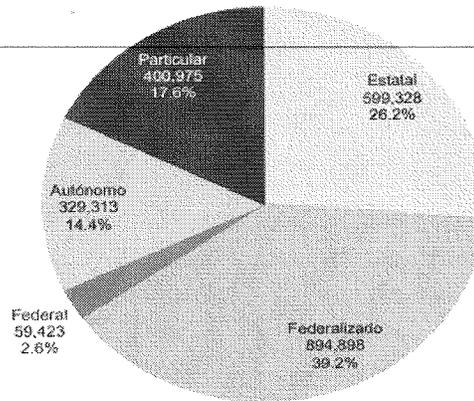
Calleada de los Pinos 71 Col. Cd. Granja C. P. 45000, Zapopan, Jalisco, Méx. Ficha informativa, 19 de mayo de 2023

Los estudiantes en Jalisco 2023

El 23 de mayo de cada año se conmemora el Día del Estudiante en nuestro país. El origen de celebrar dicho día surge en 1929, cuando un grupo de estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de México se puso en huelga en favor de la autonomía universitaria. Por este motivo, el Instituto de Información Estadística y Geográfica (IIEG) de Jalisco, presenta un diagnóstico breve sobre las y los estudiantes de los diferentes niveles educativos en el estado.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Educación Jalisco, durante el ciclo escolar 2022-2023, hay en Jalisco 2 millones 283 mil 937 alumnos(as) en las 15 mil 073 escuelas del estado; de ellos(as), 400 mil 975 (17.6%) se encuentran matriculados(as) en instituciones particulares y 1 millón 882 mil 962 (82.4%) en escuelas públicas<sup>1</sup>.

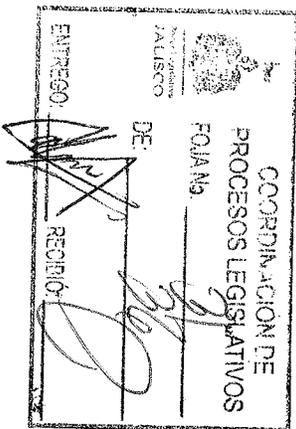
Matrícula por tipo de sostenimiento, Jalisco ciclo escolar 2022-2023



Fuente: elaborado por el IIEG con base en SE; Estadística educativa 2022-2023.



<sup>1</sup> Incluye las escuelas de sostenimiento estatal, federal, federalizado y autónomo.



<sup>39</sup> Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, Ficha informativa, 19 de mayo de 2023, Los Estudiantes en Jalisco 2023, p.1, <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2023/05/D%C3%ADadelEstudiante2023.pdf> (Consultado 29 de febrero de 2024, a las 14:14 hrs.)



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

De la gráfica que antecede, se puede advertir el número considerable de niñas, niños y adolescentes que serían beneficiados al incluir en la Ley de Salud del Estado de Jalisco, con programas de salud bucodental dirigidos a ese sector de la población, así como la entrega del paquete bucodental al principio de cada ciclo escolar, lo que sin lugar a dudas ayudaría a la prevención de enfermedades que pudieran llevar a la pérdida de alguna pieza dental.

X. En vista de lo antes planteado, se propone adicionar los artículos 37 Bis, 37 Ter, 37 Quáter y 37 Quinquies, todos de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, misma que en síntesis se propone de la siguiente manera:

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO. VIGENTE	LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO. PROPUESTA
<p><b>Artículo 36. Servicios Básicos de Salud. Salud Bucodental.</b></p> <p>1. Como instancia de coordinación de acciones de los sectores público, privado y social, para la prevención y abatimiento de las enfermedades bucodentales de mayor incidencia y prevalencia se integra la Comisión Interinstitucional de Salud Bucodental.</p>	
<p><b>Artículo 37. Servicios Básicos de Salud. Clasificación.</b></p> <p>1. Para los efectos de esta Ley, los servicios de salud, atendiendo a los prestadores de los mismos, se clasifican en:</p> <p>I. Servicios públicos a la población en general;</p> <p>II. Servicios a derechohabientes de instituciones públicas de seguridad social o los que, con sus propios recursos, o por encargo del Poder Ejecutivo Federal, presten las mismas instituciones a otros grupos de usuarios;</p> <p>III. Servicios sociales y privados, sea cual fuere la forma en que se contraten; y</p> <p>IV. Otros que se presten de conformidad con lo que establezca la autoridad sanitaria y la normatividad aplicable.</p>	
	<p><b>Artículo 37 Bis. Programas de Salud Bucodental.</b></p>

ENTREGADO: \_\_\_\_\_  
 DE: \_\_\_\_\_  
 RECIBIDO: \_\_\_\_\_  
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
 FOLIO No. \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE JALISCO

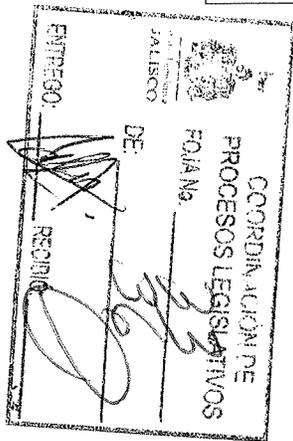
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO

DEPENDENCIA

	<p>El Estado deberá de implementar programas de salud bucodental a través de la Secretaría, mismos que deberán incluir acciones que promuevan una cultura de higiene, cuidado y prevención de las enfermedades bucodentales de la población en general, en especial la de las niñas, niños y adolescentes que habitan en el Estado.</p>
	<p><b>Artículo 37 Ter. Atención bucodental para alumnos de planteles públicos de educación básica.</b> La Secretaría deberá implementar programas de salud bucodental dirigidos a alumnos de planteles públicos de educación básica, para lo cual se coordinará con la Secretaria de Educación y la Secretaría de Salud, en el ámbito de su competencia para tal fin.</p>
	<p><b>Artículo 37 Quáter. Paquete de Salud Bucodental.</b> Deberá entregarse al inicio del ciclo escolar un paquete de salud bucodental con las especificaciones que la Secretaría indique. a alumnos de educación básica pertenecientes a escuelas públicas.</p>
	<p><b>Artículo 37 Quinquies. Adquisición y distribución de paquetes de salud bucodental.</b> La Secretaría de salud será la responsable de adquirir los paquetes de salud bucodental, para lo cual el Ejecutivo Estatal deberá incluir en su Proyecto de Presupuesto de Egresos anual un monto suficiente que garantice la entrega del paquete.  Para el caso de la distribución de los citados paquetes la Secretaría deberá coordinarse con la Secretaría de Educación del Estado para la entrega de los mismos en los centros escolares públicos.</p>



IX. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa de ley cumple con lo requerido en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, ya que como se ha explicado la finalidad de la misma es impulsar el derecho a la salud bucal haciendo énfasis a la población infantil, para así dar



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

progresividad al derecho a la protección a la salud previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En cuanto a las repercusiones que, en caso de llegar a aprobarse, podría tener en el aspecto jurídico, económico, social y presupuestal se indica lo siguiente:

**Aspecto Jurídico:**

La presente iniciativa pretende fortalecer el marco jurídico vigente en materia de salud bucodental para la población, pero sobre todo para la niñez, de acuerdo al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Aspecto Económico.**

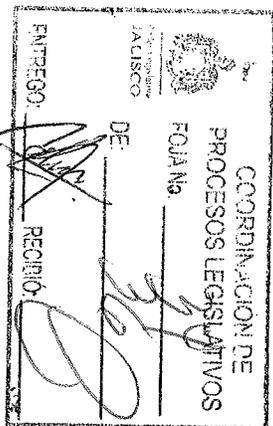
No existen repercusiones económicas al aprobarse la presente reforma que afecten a los gobernados, sino por el contrario se ayudará a la población a no tener que gastar cantidades de dinero para solventar un tratamiento bucodental para sí mismo o para sus hijos

**Aspecto Social.**

Es imperante que exista una verdadera cultura de higiene bucodental para así evitar enfermedades que en un momento dado puedan provocar la pérdida de pieza dentales.

**Aspecto presupuestal.**

En cuanto a las repercusiones económicas y presupuestales que de aprobarse la presente reforma tendrían lugar, éstas son mínimas a comparación de los beneficios que se otorgaran a la población, para lo cual el Ejecutivo Estatal deberá incluir en su proyecto de presupuesto





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

de egresos anual un monto suficiente que garantice la entrega del paquete bucodental.

Por lo anterior, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de:

**DECRETO**

**QUE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 37 TER, 37 QUÁTER Y 37 QUINQUIES, TODOS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.**

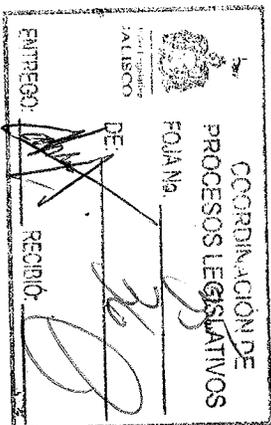
**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se adicionan los artículos 37 Bis, 37 Ter, 37 Quáter y 37 Quinquies, todos de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

**Artículo 37 Bis. Programas de Salud Bucodental.**

El Estado deberá de implementar programas de salud bucodental a través de la Secretaría, mismos que deberán incluir acciones que promuevan una cultura de higiene, cuidado y prevención de las enfermedades bucodentales de la población en general, en especial la de las niñas, niños y adolescentes que habitan en el Estado.

**Artículo 37 Ter. Atención bucodental para alumnos de planteles públicos de educación básica.**

La Secretaría deberá implementar programas de salud bucodental dirigidos a alumnos de planteles públicos de educación básica, para lo cual se coordinará con la Secretaria de Educación y la Secretaría de Salud, en el ámbito de su competencia para tal fin.





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Artículo 37 Quáter. Paquete de Salud Bucodental.**

Deberá entregarse al inicio del ciclo escolar un paquete de salud bucodental con las especificaciones que la Secretaría indique. a alumnos de educación básica pertenecientes a escuelas públicas.

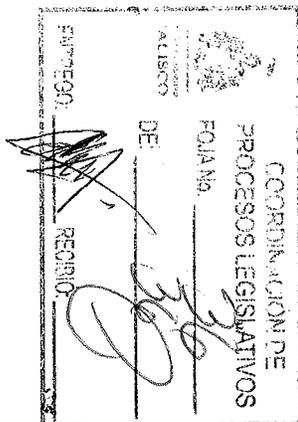
**Artículo 37 Quinquies. Adquisición y distribución de paquetes de salud bucodental.**

La Secretaría de salud será la responsable de adquirir los paquetes de salud bucodental, para lo cual el Ejecutivo Estatal deberá incluir en su Proyecto de Presupuesto de Egresos anual un monto suficiente que garantice la entrega del paquete.

Para el caso de la distribución de los citados paquetes la Secretaría deberá coordinarse con la Secretaría de Educación del Estado para la entrega de los mismos en los centros escolares públicos.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".



**Atentamente**  
**Salón de Sesiones del Palacio Legislativo**  
**Guadalajara, Jalisco, a 16 de mayo del año 2024**

**DIP. JULIO CÉSAR COVARRUBIAS MENDOZA**  
**INTEGRANTE DE LA LXIII LEGISLATURA**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.**